



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Getxo

Convocatoria de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado del municipio y sus bases reguladoras, para proyectos y actividades de educación ambiental: conocimiento del entorno natural y ambiental.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Getxo, por Acuerdo número 437 de fecha 8 de noviembre de 2022,

HA ACORDADO:

Primero: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, a otorgar a aquellas federaciones de asociaciones de Madres y Padres del alumnado de Getxo que presenten proyectos y actividades para adquirir conocimientos del entorno natural y ambiental, y que se desarrollen durante el curso escolar 2022/2023, de acuerdo a las bases de la convocatoria.

Segundo: Aprobar las bases reguladoras de la citada convocatoria, cuyo texto, se adjunta como anexo.

Las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la página web municipal y la convocatoria se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero: Autorizar el gasto destinado a dichas subvenciones, que asciende a un total de 50.000 euros (cincuenta mil euros).

En Getxo, a 9 de noviembre de 2022.—La responsable técnico de la gestión de expedientes (por delegación en virtud del Decreto de Alcaldía de 1 de agosto de 2011), Arantza Cabeza

**BASES REGULADORAS SUBVENCIONES A PROYECTOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL:
ACTIVIDADES PARA EL CONOCIMIENTO DEL ENTORNO NATURAL Y AMBIENTAL****MARCO NORMATIVO**

Las presentes bases se dictan de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getxo y sus organismos autónomos, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 16 de marzo de 2022, así como por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto número 887/2006, de 21 de julio.

Objeto

La presente convocatoria, tiene por objeto, regular la concesión de subvenciones, para promocionar, impulsar y fomentar el conocimiento del entorno natural y ambiental entre el alumnado de 5.º y 6.º de Primaria y 1.º y 2.º de la ESO, de todos los centros escolares del municipio, tanto públicos como privados, mediante actividades que se realicen durante el curso escolar 2022/2023.

Actuaciones objeto de subvención

1. Actividades guiadas por el medio rural, litoral y por el medio urbano.
2. Actividades manuales, talleres, trabajos, etc., que complementen los temas tratados en cada una de las salidas guiadas.

Dotación presupuestaria

El Ayuntamiento ha previsto para esta convocatoria, una dotación total presupuestaria, para las actuaciones anteriormente especificadas de 50.000 euros cincuenta mil euros), correspondientes a la partida presupuestaria 05000/1720-0/481.00.00.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta subvención, todas las Federaciones de Asociaciones de Madres/Padres de alumnos/as de enseñanzas Medias y Secundarias de los centros educativos del municipio, que presenten proyectos y actividades objeto de subvención, de conformidad a las presentes bases.

Gastos subvencionables

Actividades para adquirir conocimientos del entorno natural y ambiental que realicen los alumnos de los centros educativos de Getxo, tanto públicos como privados, de 5.º y 6.º de Primaria y 1.º y 2.º de la ESO, a desarrollar durante el curso 2022/2023.

Quedarán excluidos los gastos innecesarios, mal justificados o aquellos que se consideren no razonables o desmesurados, en función de los principios de economía y de relación coste-eficacia.

Plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días contados a partir del siguiente día a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presentación de la solicitud fuera de plazo dará lugar a la inadmisión de la misma.

La convocatoria y bases estarán expuestas en la Web municipal hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Concejal de Servicios urbanos ambientales y calidad ambiental del Ayuntamiento de Getxo y se deberán presentar preferiblemente a través de la Oficina de Administración Electrónica en la dirección www.getxo.eus.

La presentación podrá realizarse también en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Documentación**

1. Solicitud suscrita por quien corresponda, acreditando que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario fijados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que ha solicitado o, en su caso obtenido, subvenciones o ayudas para la misma finalidad y que está al corriente de pago en las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento, Diputación Foral y Seguridad Social.(Anexo).
2. Copia del CIF de la Federación, estatutos y listado de las asociaciones que la integran.
3. Proyecto en el que consten los objetivos, metodología, programación y presupuesto económico, el cual se presentará desglosado.
4. Responsable de la ejecución y del seguimiento de la actuación/actuaciones.

Obligaciones de la entidad beneficiaria

Destinar la subvención, al fin para el que se ha concedido.

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto.

Hacer constar en los actos de comunicación, que el proyecto se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Getxo.

No hacer un uso sexista y discriminatorio del lenguaje y la imagen, en la realización y comunicación del proyecto.

Justificar en tiempo y forma la realización de las acciones subvencionadas, y la efectiva realización del gasto subvencionado.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del proyecto de educación ambiental presentado, que desde el área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Getxo, se estimen necesarias.

No obstante, una vez recaída la resolución de concesión el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

En todo caso, se aplicará la normativa reguladora de la concesión de subvenciones recogida en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal.

Subsanación de defectos

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos necesarios, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos, indicándole que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Procedimiento de concesión

La subvención se concederá mediante procedimiento de concurrencia competitiva a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de presentar una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en estas bases; el importe destinado a la subvención se prorrateará entre los beneficiarios en función de la puntuación obtenida por cada uno.

Cuantía máxima a conceder: el 100% del proyecto presentado.

Para establecer la cuantía a conceder, se aplicará el porcentaje resultante, entre el crédito total disponible y la cuantía total solicitada.

Se efectuará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

**Criterios de valoración**

La adjudicación de la subvención se realizará en base a los criterios que se establecen a continuación; en una puntuación máxima de 100 puntos.

1. Nivel de desarrollo y calidad del proyecto: 30 puntos.
 - a) Presentación, estructura, metodología, objetivos: 12 puntos.
 - b) Frecuencia y diversidad de las actividades: 6 puntos.
 - c) Sistema de comunicación y coordinación con los centros educativos: 6 puntos
 - d) Sistema de evaluación: 6 puntos.
2. Viabilidad: Grado de factibilidad y sostenibilidad del proyecto: 10 puntos.
3. Nivel de impacto: 40 puntos.
 - a) Rentabilidad educativa del proyecto, teniendo en cuenta la cifra de alumnado sobre el que incide y obtiene un beneficio; 20 puntos si participa el 100% de las personas a las que está dirigida la actividad.
 - b) Grado de concienciación medioambiental de los participantes: 10 puntos.
 - c) Transversalidad con otras asignaturas del curriculum de los centros: 10 puntos.
4. Trayectoria: 20 puntos. Federaciones del municipio de Getxo, con varios años de experiencia y capacitación en las actividades realizadas.

Tramitación y resolución

El órgano instructor para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases será el área de Medio Ambiente, que efectuará la evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios establecidos en ellas.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente de la subvención por el órgano colegiado, que será el encargado de emitir informe concretando el resultado de la evaluación efectuada, y su composición será la recogida en el Decreto de Alcaldía 1536/2022 a través del órgano instructor según establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno si el importe a conceder es superior a 30.000 euros y en caso de ser inferior a dicha cantidad, será la Alcaldesa, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2985/2019.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación. No obstante, con carácter potestativo y previo al citado recurso, cabrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con aquellas otras que teniendo el mismo fin pudieran ser otorgadas por otras instituciones públicas o privadas, siempre que de ello no se derive sobre financiación. Caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Pago de la subvención

La subvención concedida se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta aportada por las Federaciones solicitantes, una vez notificada la resolución.

El pago será anticipado por considerarse su financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención.

El pago de la subvención quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco o ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Getxo, se halle todavía en tramitación.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Plazo y forma de justificación de la subvención**

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas finalizará el día 1 de agosto de 2023.

La justificación se efectuará mediante presentación de memoria detallada de las actuaciones realizadas, extremos destacables y resultados obtenidos.

Además, se presentará balance de los gastos e ingresos originados por la realización del proyecto.

Se adjuntarán justificantes de los gastos devengados, que consistirán siempre en facturas; cuando el importe sea inferior a 400 euros la factura que se presente, podrá ser simplificada.

En el supuesto de que se quiera la devolución de los documentos originales, deberán acompañar copia de los mismos para su compulsión y la administración extenderá diligencia en las facturas originales para hacer constar su vinculación a la subvención.

En el caso de no presentar la justificación del proyecto subvencionado dentro del plazo señalado, se procederá a gestionar la devolución de la subvención otorgada; lo que conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas, de acuerdo a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás legislación de aplicación.

Cuando la actividad haya sido cofinanciada con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Toda la documentación justificativa presentada habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se conceda la subvención (2022/2023).

Publicidad

Las bases reguladoras se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y la convocatoria se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, organismo que dará traslado del extracto de la convocatoria al «Boletín Oficial de Bizkaia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, sin perjuicio de que tanto las bases como la convocatoria se publiquen en la web municipal.

Asimismo, se publicará la resolución de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Web municipal.

Interoperabilidad

El Ayuntamiento de Getxo, mediante interoperabilidad, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, así como cualquier otra requerida para la tramitación administrativa de la presente convocatoria. Es por ello que se dejarán de solicitar datos que puedan ser interoperables, siempre y cuando la persona interesada no se oponga al uso de los mismos, en cuyo caso, deberá aportar los datos o documentos correspondientes.

El fundamento para la intermediación de datos entre las Administraciones Públicas se concreta en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se reconoce el derecho de la ciudadanía a no aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, documentos originales, datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

Asimismo, existe el deber de las Administraciones de colaborar, tal y como indica el Artículo 155 de la Ley 40/2015 en el entorno de la Intercambio de datos, debiendo facilitar los datos relativos de la ciudadanía que obren en poder de estas.